

del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado por R.A. N° 351-98-SE-TP-CME-PJ.

3. Al respecto, el artículo 21° del citado reglamento establece que: "Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente".

4. De acuerdo a lo dispuesto por el TUPA del Poder Judicial - Procedimiento N° 35, aprobado por R.A. N° 213-2017-CE-PJ, para la revalidación de Inscripción de Perito Judicial se requiere la presentación de solicitud dirigida al Gerente de Administración Distrital y el comprobante -en original- de pago por el derecho correspondiente.

5. Por lo señalado, y lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta pertinente emitir el acto administrativo para el proceso de revalidación de la Inscripción de Peritos Judiciales en esta CSJ - Lima Norte, por lo que la Presidencia:

RESUELVE

Artículo Primero.- DISPONER la Revalidación de la Inscripción de los señores Peritos Judiciales para el año Judicial 2020, que se encuentran en la Nómina de Peritos Judiciales aprobada por Resolución Administrativa R.A. N°192-2019-P-CSJLN/PJ y que hubieran pagado su derecho de inscripción para el año 2019.

Artículo Segundo.- DISPONER que la presentación de solicitudes para la Revalidación de la Inscripción de los señores Peritos Judiciales para el año Judicial 2020 se realizará en la Oficina de REPEJ de la CSJ Lima Norte, del 07 al 21 de enero de 2020, siendo el plazo improrrogable.

Artículo Tercero.- DISPONER que para la revalidación de inscripción de Peritos todos los Profesionales Colegiados inscritos en la actual Nómina de Peritos Judiciales de esta Corte, además de cumplir con lo establecido en el TUO del Poder Judicial deberán presentar una declaración jurada indicando que se encuentran habilitados por su respectivo Colegio Profesional, exceptuándose de dicha declaración a los especialistas no agremiados.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los peritos judiciales, en caso de actualizar sus datos personales, deberán poner de conocimiento de la Oficina de REPEJ de esta CSJ.

Artículo Quinto.- PRECISAR que sólo serán designados para actuar como Peritos Judiciales en el ejercicio 2020, los profesionales y/o especialistas que hayan cumplido con revalidar su inscripción en el Registro de Peritos Judiciales de este distrito judicial, por lo que oportunamente se aprobará y publicará la nómina correspondiente.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Coordinación de Servicios Judiciales a través de la Oficina de REPEJ, de manera adicional oficie a los Colegios Profesionales para hacer de conocimiento de sus agremiados, las disposiciones del proceso de revalidación; y, en el caso de las demás especialidades realizar la comunicación a través del correo electrónico registrado ante el REPEJ de la Corte Superior de Lima Norte.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Coordinación de Servicios Judiciales coordine con la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de este Distrito Judicial, la difusión de la presente resolución administrativa a través de la página web y del correo institucional y de las redes sociales oficiales.

Artículo Octavo.- PONER la presente resolución a conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales y a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Oficina de Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VICENTE A. PINEDO COA
Presidente

1844653-1

Aprueban propuesta de reconfiguración de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial y la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000022-2020-P-CSJLS-PJ

Villa María del Triunfo, 8 de enero de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 001-2020-CSJLIMASUR/PJ, cursado por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Mediante Oficio N° 001-2020-CSJLIMASUR/PJ, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, solicita la aprobación de la reconfiguración de los Magistrados del Órgano de Línea que integran la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA) Lima Sur.

Por Sesión de Sala Plena N° 005-2014, de fecha 05 de septiembre de 2014, se acordó por unanimidad facultar al Presidente de esta Corte, para que apruebe las nóminas propuestas por el Jefe de la Oficina de Control, dando cuenta a la Sala Plena.

En tal sentido, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, corresponde reconfigurar e incorporar a los magistrados que detalla en el Oficio N°001-2020-CSJLIMASUR/PJ, tanto en la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial como en la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas del referido Órgano de Control, conforme a la propuesta realizada por la Jefa de dicha Oficina.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante Acuerdo de Sala Plena N° 005-2014, así como, por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la propuesta de reconfiguración de la Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial y la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, dando cuenta a la Sala Plena, la misma que queda conformado de la siguiente manera:

• **Unidad Desconcentrada de Defensoría del Usuario Judicial**

- Juez Superior: Vicente Ferrer Flores Arrascaue (T)
- Juez Superior: Juan Carlos Huamancayo Pierrend (En alternancia) (P)

• **Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas**

- Juez Superior: Ricardo Tómbes Ríos (Encargado del área de calificaciones de quejas y denuncias) (T)
- Juez Superior: Luis Alberto Quispe Choque (P)
- Juez Especializado Civil: Julio César Arbieta Huansi (T)
- Juez Especializado Familia: Jana Paola Tellez Pérez (T)

- Juez Especializado Familia: Nelly Nancy Espinoza Asto (T)
- Juez Especializado Familia: Tito Henry Coronado Soplapuco (T)
- Juez Especializado Penal: Tony Solano Pérez (T)
- Juez Especializado Penal: Luis Alberto Ayala Yáñez (T)
- Juez Especializado Penal: Raúl Remigio Rodríguez (T)
- Juez Especializado Penal: Carlos Alberto Ccallo Chirinos (T)
- Juez Especializado Penal: Edison Villavicencio Pimentel (T)
- Juez de Paz Letrado Familia: Elizabeth Gina Cueto Llerena (T)
- Juez de Paz Letrado Familia: Wilbert García Violeta (T)
- Juez de Paz Letrado Mixto: Miriam Leguía Soto (T)
- Juez de Paz Letrado Penal: José Alfredo Cruzado Echevarría (T)

Artículo Segundo. -Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de Lima Sur, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Gerencia de Administración Distrital, Área de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia; y, magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

JUAN VICENTE VELIZ BENDRELL
Presidente

1844513-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Delegan la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 019: Contraloría General, durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2020

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 010-2020-CG

Lima, 8 de enero de 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000004-2020-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorando N° 000003-2020-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento y la Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/GJN de la Gerencia Jurídica Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y con la Resolución de Contraloría N° 411-2019-CG se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020, del Pliego 019: Contraloría General;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, establece en sus numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7, que el Titular de la Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando así lo haya establecido expresamente dicho cuerpo normativo o la norma de creación de la Entidad;

Que, en virtud a lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440 y conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, el artículo 47 del citado Decreto Legislativo sobre Modificaciones Presupuestarias

en el Nivel Funcional Programático, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; por lo que, en consideración a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Legislativo, el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con la finalidad de desconcentrar las facultades y de optimizar el proceso de toma de decisiones en el ámbito de la gestión presupuestaria de la Institución, y considerando la estructura orgánica aprobada por Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y su modificatoria, resulta conveniente delegar en el Secretario General de la Contraloría General de la República, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2020;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídica Normativa en la Hoja Informativa N° 000006-2020-CG/GJN, y conforme a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000003-2020-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, resulta viable jurídicamente la emisión de la Resolución de Contraloría que delegue en el Secretario General de la Contraloría General de la República, la facultad señalada en el considerando precedente, en atención a lo sustentado por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en su Hoja Informativa N° 000004-2020-CG/PLPREPI;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Secretario General de la Contraloría General de la República, durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 019: Contraloría General, de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, así como en el Portal del Estado (www.peru.gob.pe), Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1844626-1

Autorizan viaje de profesionales a Uruguay, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 014-2020-CG

Lima, 10 de enero de 2020

VISTOS:

La carta de invitación N° 19-520419 de la Iniciativa para el Desarrollo de la Organización Internacional de